

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA NOTIFICACIÓN POR AVISO A:

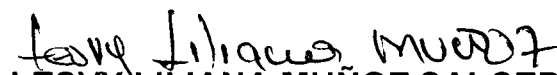
**“ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS - ELECTROLIMA S.A. EN
LIQUIDACIÓN y al INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES – INCO”**

En la fecha de hoy **veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, se deja constancia que se fija en la cartelera de fácil acceso al público de ésta Oficina de Registro, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de hoy, ***“los actos administrativos de inadmisión en el registro - Notas Devolutivas, correspondientes a los turnos de radicación 2011-350-6-24163, 2011-350-6-24700 y 2012-350-6-107”*** proferidos por ésta Oficina de Registro en las fechas correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 5501 de fecha 04/06/2013, proferida por la Dirección de Registro de Superintendencia de Notariado y Registro, por la cual se pronuncia la nombrada Dirección sobre un recurso de Queja y conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no se presentó para surtir la notificación personal.
EXPEDIENTE ORIP: 2012-350-ND-23

Se anexa copia de las **Notas Devolutivas, correspondientes a los turnos de radicación 2011-350-6-24163, 2011-350-6-24700 y 2012-350-6-107.**

Conste.


LESVY LILIANA MUÑOZ SALCEDO
Funcionario Área Jurídica



3502016EE05027

Ibagué, Diciembre 26 de 2016

Señores

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS - ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN**

Carrera 18 No. 84 - 35

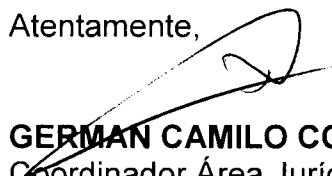
Bogotá, D.C.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO**Recurso EXP. 2012-350-ND-23****RADICACIÓN: 2011-350-6-24163****2011-350-6-24700****2012-350-6-107**

En la fecha de hoy veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) se procede a remitir **NOTIFICACION POR AVISO** de ***“los actos administrativos de inadmisión en el registro - Notas Devolutivas, correspondientes a los turnos de radicación 2011-350-6-24163, 2011-350-6-24700 y 2012-350-6-107”*** proferidos por ésta Oficina de Registro. Se adjunta fotocopia de las notas devolutivas citadas en seis (06) folios.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 5501 de fecha 04/06/2013, proferida por la Dirección de Registro de Superintendencia de Notariado y Registro, por la cual se pronuncia la nombrada Dirección sobre un recurso de Queja y conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no se presentó para surtir la notificación personal.

Atentamente,


GERMAN CAMILO CORTES MURILLO

Coordinador Área Jurídica

ORIP - IBAGUÉ

Proyecto: LilianaM

Consecutivo: EXP. 2012-350-ND-23

3502016EE05028

Ibagué, Diciembre 26 de 2016

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCOAvenida El Dorado CAN, Edificio Mintransporte, Tercer Piso
Bogotá, D.C.**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO****Recurso EXP. 2012-350-ND-23****RADICACIÓN: 2011-350-6-24163****2011-350-6-24700****2012-350-6-107**

En la fecha de hoy veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) se procede a remitir **NOTIFICACION POR AVISO** de ***“los actos administrativos de inadmisión en el registro - Notas Devolutivas, correspondientes a los turnos de radicación 2011-350-6-24163, 2011-350-6-24700 y 2012-350-6-107”*** proferidos por ésta Oficina de Registro. Se adjunta fotocopia de las notas devolutivas citadas en seis (06) folios.

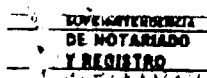
Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 5501 de fecha 04/06/2013, proferida por la Dirección de Registro de Superintendencia de Notariado y Registro, por la cual se pronuncia la nombrada Dirección sobre un recurso de Queja y conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no se presentó para surtir la notificación personal.

Atentamente,


GERMAN CAMILO CORTES MURILLOCoordinador Área Jurídica
ORIP - IBAGUÉ

Proyecto: LilianaM

Consecutivo: EXP. 2012-350-ND-23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2011 a las 02:50:06 pm

El documento ESCRITURA Nro 976 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-350-6-24163 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

350-93136 350-145365

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2011-350-1-108755, 2011-350-1-108756

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN DEVOLUCION ANTERIOR.

EXISTE AFERTA DE COMPRA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRIPTO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14

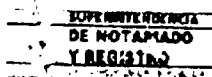
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970 LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO DEBERAN CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007 PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR
2798

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2011 a las 02:50:06 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA
 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Diego P. R. Arango
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON cc No 05736826 Ibagué

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 978 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA

RADICACION: 2011-350-6-24163

LA GUARDIA DE LA REPUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2011 a las 03:36:32 pm

El documento ESCRITURA Nro 976 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2011-350-6-24700 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

350-93136 350-146365

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2011-350-1-110770, 2011-350-1-110771

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN DEVOLUCION ANTERIOR.

CUALQUIER DUDA FAVOR ACERCARSE A LA DIVISION JURIDICA DE ESTA OFICINA LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES EN LAS HORAS DE LA MAÑANA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14

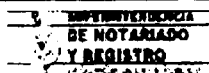
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR
2798

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

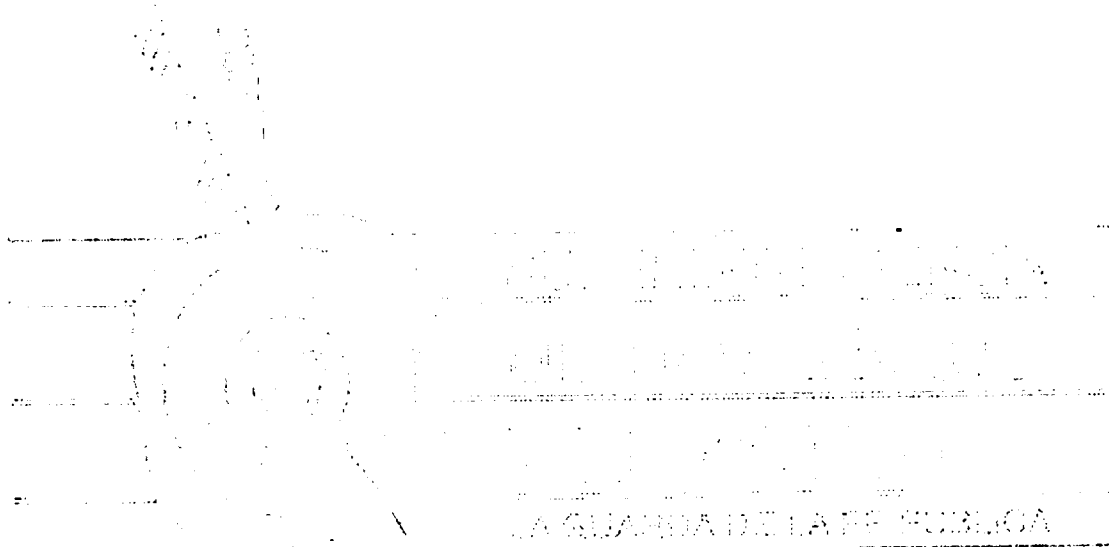
Impreso el 12 de Diciembre de 2011 a las 03:36:32 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

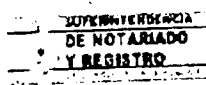
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR_____
EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 976 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA
RADICACION: 2011-350-6-24700



96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 08:27:20 am

El documento ESCRITURA Nro 976 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-350-6-107 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

350-93136 350-145365

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2012-350-1-411, 2012-350-1-412

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN EVOLUCION ANTERIOR.

ART 39 40 Y SS DECRETO 1250-70

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO

DENTRO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR
2798

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2012 a las 08:27:20 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Nov 12/11
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Señor Polan Andrade
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CI 736386 No Señor

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 976 del 03-10-2011 de NOTARIA OCTAVA de IBAGUE - TOLIMA
RADICACION: 2012-350-6-107

LA CUADRA DE LA FOLIA 107